



## **MEMORIA DEL ANÁLISIS DEL IMPACTO NORMATIVO DEL DECRETO XXX/2026XXX POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORDENACIÓN DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA.**

La presente memoria justificativa comprensiva de los objetivos, medios necesarios, conveniencia e incidencia del proyecto de decreto se emite en cumplimiento de lo previsto en el artículo 36.2 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha y en las Instrucciones sobre el régimen administrativo del Consejo de Gobierno, de 24 de octubre de 2023.

### **I. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA**

#### **1. Motivación**

La Ley 5/2013, de 17 de octubre, configuró el sistema de asistencia jurídica de la Administración regional, estableciendo sus principios básicos y remitiendo expresamente a un desarrollo reglamentario numerosos aspectos organizativos y funcionales. Sin embargo, dicho desarrollo no se ha producido de forma integral, manteniéndose parcialmente vigente el Decreto 128/1987, norma que resulta claramente desfasada.

Desde la aprobación de la Ley 5/2013 se ha producido una ampliación progresiva del ámbito subjetivo de actuación de los Servicios Jurídicos, extendiéndose a entidades del sector público regional y local, así como un incremento notable de la litigiosidad y de la complejidad técnica de los asuntos sometidos a informe y defensa. Asimismo, se han incorporado nuevas funciones derivadas de normativa sectorial reciente (violencia de género, infancia y adolescencia, asistencia al empleado público), que requieren una ordenación reglamentaria precisa.



El interés público afectado es el correcto funcionamiento del sistema de asistencia jurídica pública, como garantía del principio de legalidad, de la defensa eficaz de los intereses generales y de la seguridad jurídica. El momento actual resulta oportuno tras más de una década de vigencia de la Ley 5/2013 y ante la acumulación de cambios normativos y organizativos.

## 2. Objetivos

El objetivo principal del Reglamento es desarrollar de manera completa y ordenada la Ley 5/2013, estableciendo reglas claras de organización y funcionamiento de los Servicios Jurídicos.

Como objetivos específicos destacan:

- Reforzar la coordinación y la unidad de criterio jurídico.
- Precisar el régimen de los informes jurídicos y de la actuación procesal.
- Regular de forma garantista la asistencia jurídica a autoridades y empleados públicos.
- Racionalizar la asistencia jurídica convencional a otras entidades públicas.
- Impulsar la formación continua como elemento de calidad del servicio.

## 3. Alternativas

Se consideraron las siguientes alternativas:

- **No intervención normativa:** descartada por perpetuar un marco obsoleto e insuficiente.
- **Medidas organizativas internas o instrucciones:** insuficientes al tratarse de materias reservadas a desarrollo reglamentario.
- **Desarrollo reglamentario parcial:** descartado por generar dispersión normativa.



La aprobación de un Reglamento completo se considera la opción más proporcionada y eficiente.

## II. CONTENIDO, ANÁLISIS JURÍDICO Y DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN

El Reglamento se estructura en una parte dispositiva con cinco títulos:

- **Título I:** Organización de los Servicios Jurídicos.
- **Título II:** Función consultiva.
- **Título III:** Función contenciosa.
- **Título IV:** Asistencia jurídica convencional.
- **Título V:** Formación y estudios.

Incluye una disposición adicional, una derogatoria y tres finales.

Se deroga el Decreto 128/1987, de 22 de septiembre, de organización y funciones del Gabinete Jurídico.

En la elaboración del presente proyecto de decreto se han observado los principios de buena regulación, establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Desde el punto de vista jurídico, la norma se dicta al amparo de los artículos 31.1.1.<sup>a</sup> y 39.3 del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha que contienen las facultades autoorganizativas de la Administración Autonómica, de autoorganización de la Comunidad Autónoma y resulta plenamente coherente con el ordenamiento jurídico vigente, sin incidencia en el Derecho de la Unión Europea.

En la tramitación se ha sustanciado la consulta pública previa conforme al artículo 133 de la Ley 39/2015. Tiene que darse trámite de alegaciones a las secretarías generales de las Consejerías y a la Asociación de Letrados de la



Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, recabándose posteriormente las observaciones para una vez valoradas puedan incorporarse a la redacción final del texto.

Finalmente atendiendo también a la naturaleza de reglamento ejecutivo de la norma por cuanto desarrolla la Ley 5/2013, de 17 de octubre, de ordenación del servicio jurídico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de conformidad con lo establecido en el artículo 54.4 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo, deberá ser objeto de dictamen preceptivo por parte del Consejo Consultivo.

### III. ANÁLISIS DE IMPACTOS

#### 1. Adecuación al orden de distribución de competencias

Desde el punto de vista jurídico, la norma se dicta al amparo de los artículos 31.1.1.<sup>a</sup> y 39.3 del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha que contienen las facultades autoorganizativas de la Administración Autonómica, de autoorganización de la Comunidad Autónoma y resulta plenamente coherente con el ordenamiento jurídico vigente, sin incidencia en el Derecho de la Unión Europea.

#### 2. Impacto económico y presupuestario

**Impacto económico general:** inexistente, al tratarse de una norma organizativa interna.

**Competencia:** la norma no afecta a la competencia en el mercado.

**Cargas administrativas:** no introduce nuevas cargas administrativas para la ciudadanía ni para las empresas.

**Impacto presupuestario:** El proyecto de decreto no supone incremento del gasto público, ni repercusión directa sobre el presupuesto autonómico



### 3. Impacto por razón de género

La norma incorpora expresamente el principio de lenguaje no sexista y se aplica de forma neutra a mujeres y hombres. No se detectan desigualdades de partida ni efectos adversos, valorándose el impacto como positivo, en coherencia con la normativa de igualdad.

### 4. Otros impactos

No se identifican impactos sociales, medioambientales, demográficos o de otra naturaleza distintos de los ya analizados.

## IV. CONCLUSIÓN

La aprobación del Reglamento de ordenación del servicio jurídico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha resulta necesaria, oportuna y proporcionada, mejora la calidad normativa y refuerza la seguridad jurídica, sin generar impactos económicos negativos ni cargas administrativas adicionales, cumpliendo plenamente los principios de buena regulación.

En Toledo a fecha de firma

M BELEN  
LOPEZ  
DONAIRE -  
03878872Z  
03878872Z

Firmado digitalmente  
por M BELEN LOPEZ  
DONAIRE -  
03878872Z  
Fecha: 2026.02.20  
10:42:00 +01'00'

M<sup>a</sup> Belén López Donaire